SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7143760 Radicado # 2026EE257626 Fecha: 2026-11-05
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: respuesta al radicado SDA 2026ER234124 del 13/10/2026
IPES No. 10-816-2026-018954 (Bogotá te escucha No. 6835672026)

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual el Instituto para la Economía Social (IPES) nos trasladó su petición, en la que solicitó lo siguiente:

> «SOLICITUD DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA RECUPERACION, LIMPIEZA, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DE FONTIBON 1 Y 2 PARQUE EL CUCO Y SECTORES ALEDAÑOS.»

Al respecto, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) damos respuesta a su petición, de acuerdo con las facultades y funciones establecidas a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006[1] y el Decreto Distrital 646 de 2025[2] (artículo 4° y subsiguientes), en los siguientes términos:

Con relación a las afectaciones por olores ocasionadas por los residuos dispuestos en espacio público entre la **CL 16 F 99 59 y CL 16F 99 72** le informamos que, primero, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006, la Resolución 2116 de 2025[3] y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025, tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental.

Para esto, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla **visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias o establecimientos de comercio o servicios**, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

De acuerdo con lo anterior, y con lo expuesto en su petición sobre:

> "*Una de las situaciones que genera especial preocupación es la relacionada con las bolsas utilizadas para recoger los excrementos de los perros. (…) posteriormente algunas*

[1] ***Acuerdo 257 de 2006:*** *por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.*

[2] ***Decreto 646 de 2025:*** *por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.*

[3] *Resolución 2116 de 2025 "Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente"*

de estas bolsas son dejadas en los postes, calles o diferentes puntos del parque. (…) la disposición posterior de las bolsas termina generando igualmente acumulación de residuos, ***malos olores*** *y afectación de la imagen y condiciones sanitarias del lugar."*, y *"La acumulación de residuos, bolsas con excremento de animales, residuos voluminosos y escombros puede generar: •* ***malos olores****; • afectación de las zonas verdes"*

Se informa que, al tratarse de una afectación por olores producidos por residuos y no por un proceso productivo o una fuente fija de emisión, la SDA carece de competencia, por lo que la entidad idónea para resolver su petición es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

En consecuencia, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", mediante esta comunicación hacemos el traslado por competencia de su petición a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), para que en virtud de sus competencias tome las medidas que considere pertinentes

Adicional a lo anterior, le informamos que una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la SDA realizará una visita técnica de inspección el 03 de noviembre de 2026 en el espacio público correspondiente al Parque Central de Fontibón 1 y 2 (ubicado aproximadamente entre la calle 16F No. 99-59 y la calle 16F No. 99-72) y sus alrededores como el parque El Cuco, en la localidad de Fontibón.

En dicha jornada se evaluarán visualmente los individuos arbóreos emplazados en el espacio público y se verificarán en terreno las condiciones reportadas, obteniendo los respectivos resultados y determinaciones institucionales, en el marco del Decreto Distrital 646 de 2025.

Quedamos atentos para brindar el apoyo que considere necesario de acuerdo con nuestras competencias. Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 601-3778899, acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, o escribir al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Traslado a: **ARMANDO OJEDA ACOSTA**, director general. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (UAESP). Dirección: KR 10 17 72, pisos 11, 19, 20 y 21. Teléfono: 601 3580400. Correo: uaesp@uaesp.gov.co

Anexo entidades: Radicado SDA 2026ER234124

Proyectó: RUTH ELIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
VALENTINA PEREZ ALZATE

Revisó: LAURA TATIANA GARZON PALACIOS
HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE
VALENTINA PEREZ ALZATE

Aprobó: ASTRID ELIANA REYES PEÑA
DORA MARCELA ABELLO TOVAR

Compiló: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

Elaboró:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/11/2026

Revisó:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/11/2026

Aprobó: